



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha. .*

*Núm. de Bitácora 30F507170117*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 299/2017, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2017*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3599/17

BITÁCORA: 30/F5-0717/01/17

Xalapa, Veracruz, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

(MDS)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Amallota	1.128	1.12	1.12
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)	
Amallota	1.12 ( unopunto doce )	69.78 ( sesenta y nueve punto setenta y ocho )	

Nombre del predio: Amallota

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/17 - 30/05/18	Alnus jorullensis	1.12	58.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	31/05/17 - 30/05/18	Pinus patula	1.12	11.15	Metros cúbicos v.t.a.
2	31/05/18 - 30/05/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	31/05/19 - 30/05/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	31/05/20 - 30/05/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	31/05/21 - 30/05/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	31/05/22 - 30/05/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	31/05/23 - 30/05/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	31/05/24 - 30/05/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS CUEVAS SUAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CCS-1976

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Amallota	S-30-010-AMA-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. Así mismo y en lo relativo a la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.
14. De acuerdo a lo estipulado en el Programa de Manejo Forestal presentado referente a la construcción de caminos, se menciona que NO se tiene contemplada la apertura de algún tipo de red vial, por lo tanto solamente se recomienda deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de los caminos existentes, debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los suelos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3599/17

BITÁCORA: 30/F5-0717/01/17

Xalapa, Veracruz, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Deberá establecer la reforestación en las áreas a intervenir tal y como lo propone en el Programa de Manejo, para tal efecto deberá propiciar la reforestación de dicha área una vez concluidas las intervenciones, dicha reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como *Pinus patula* considerando una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, así mismo deberá fomentar el establecimiento de las especies *Alnus firmifolia* mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural en el predio y mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. Una vez intervenida las áreas sujetas a aprovechamiento, terminadas la extracción de los productos forestales y establecidas las debidas reforestaciones correspondientes, se deberá realizar el cercado del área intervenida con el objetivo de evitar el pastoreo dentro de dichas áreas, así mismo deberá realizar las brechas cortafuego necesarias con el fin de asegurar que la plantación establecida sea exitosa.
17. Deberá realizar recorridos frecuentes en el área donde se llevará a cabo el aprovechamiento con el fin de evitar la tala clandestina, la cacería y/o la extracción ilegal de flora y fauna silvestre, así como para la detección de incendios forestales y su combate. En caso de presentarse un incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
18. Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. Deberá evitar la quema de cualquier producto dentro del predio, en especial en las áreas sujetas a aprovechamiento.
21. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de brechas cortafuego de 650 metros lineales según se menciona en el programa de manejo, esto con el fin de evitar y prevenir incendios forestales. En caso de presentarse un incendio forestal deberá realizar su combate inmediatamente, así mismo deberá dar aviso a las autoridades competentes en materia para su conocimiento y ayuda en su control.
22. Deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las Medidas de Mitigación y Prevención de Impactos Ambientales propuestos para atenuar los efectos ocasionados por el aprovechamiento forestal a los componentes agua, suelo, flora y fauna, tal y como lo propone en el Programa de Manejo.

23. Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento con el objetivo de evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.
24. Para el caso de la Flora, se reportó la presencia de 3 ejemplares de *Pinus chiapensis* incluida en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en categoría de especie sujeta a Protección (Pr), al respecto se le hace la observación de que NO podrá realizar el aprovechamiento de los ejemplares de ésta especie, quedando restringido su uso de cualquier acto que atente contra las poblaciones de éstas, siendo responsable el Titular del aprovechamiento y el Responsable Técnico de cualquier evento que conlleve a un mal manejo del recurso.
25. Se deberá utilizar el derribo direccional para minimizar daños a la vegetación residual y a la biodiversidad, no se deberán utilizar árboles como anclaje, en todo caso se deberá considerar para tal efecto aquéllos árboles considerados para su derribo.
26. Deberá establecer durante la duración del ciclo de corta letreros alusivos a la prevención y detección de plagas y/o enfermedades con el fin de prevenir y en su caso controlar un ataque de éstas tal y como lo establece en el Programa de Manejo.
27. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
28. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

#### **Prácticas a Nivel Rodal**

##### **Biomasa Residual de la Cosecha Forestal**

\* El material residual deberá ser picado y esparcido en el área de corta, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas de éste, por el incremento de los contenidos de de materias orgánicas y nutrientes, se deberán acordonar los residuos en las pendientes altas y deberán distribuirse de forma perpendicular a la pendiente entre 30 y 40 cm sobre el nivel del suelo.

\* Se deberá cuantificar el material leñoso en descomposición en el rodal conforme a la metodología indicada para establecer una carga de 60 ton/ha en las áreas de corta.

#### **Prácticas a Nivel Sitio**

##### **Limpieza de las Áreas de Corta**

\* Deberá de mantener los cmpamientos y su entorno libre de basura y residuos de basura de cualquier tipo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.-3599/17

BITÁCORA: 30/F5-0717/01/17

Xalapa, Veracruz, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- \* Se deberán establecer contenedores para almacenamiento de basura y residuos generados en los campamentos, los cuales deberán estar clasificados (etiquetados) según la naturaleza de los mismos para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo
  - \* Deberá ubicar depósitos para el manejo y almacenamiento de los residuos y basura generados en el campamento, a una distancia mínima de 40 m de distancia de los cuerpos de agua.
  - \* Se deberá establecer áreas de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general, en sectores alejados de los cursos de agua
  - \* Deberá transportar los combustibles, aceites y lubricantes dentro y fuera del predio de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente
  - \* Deberá evitar la presencia de animales domésticos en los campamentos y comedores, los animales de trabajo empleados en las operaciones forestales deben quedar alejados de los campamentos a una distancia mínima de 100 m.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Bio- Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / B10